

Nº 335 /

Casablanca, 4 FEB. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con un Tecnico en enfermeria en atención el Programa "Apoyo a la gestión a nivel Local en unidad de atención primaria oftamologica " en el Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

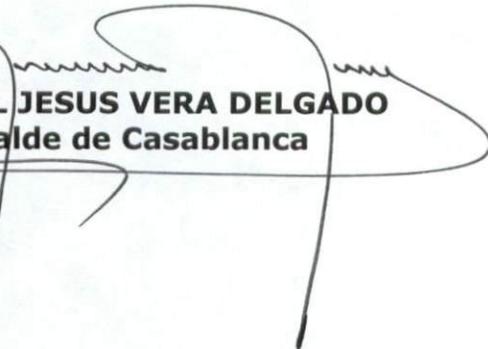
DECRETO:



- I.- Apruébase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad Nº 15.080.322-5 ,como Tecnico en enfermería en atención de pacientes el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en unidad de atención primaria Oftamologica", por la suma mensual de \$ 264.000 impuesto incluido .
- II.- El Departamento de Salud , estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004" Prestacion de Servicios Comunitarios " del presupuesto del sector salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)
Distribucion
Alcaldia
Juridico
Control
Finanzas
Salud.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de febrero del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0 ,ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA YAÑEZ VERA** , cédula de identidad N° 15.080.322-5, con domicilio en Leiva Amor N° 766, Casablanca,"el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar los servicios como Técnico en enfermería en atención de pacientes por Programa " Apoyo a la Gestion a nivel Local en unidad de atención primaria Oftamologica " en el hospital San Jose de Casablanca .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$264.000 impuesto Incluido,pagaderos los 3 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre del 2009, los días lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs y los días viernes 08:00 a 16:00 hrs .

CUARTO: El Departamento de Salud ,fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora la labor encomendada.

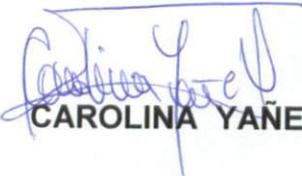
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

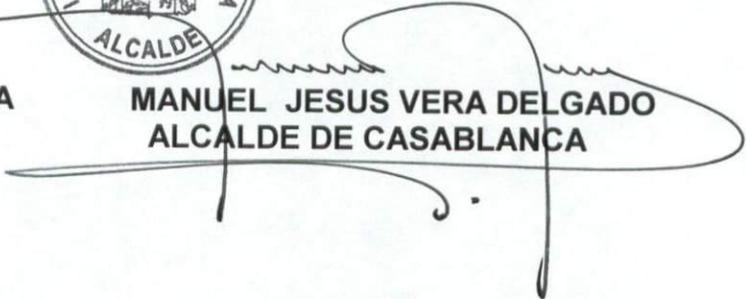
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CAROLINA YAÑEZ VERA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA